



INFORME DEL INTERVENTOR A LA FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2012

INDICE

- I. Normativa aplicable
- II. Desarrollo normativo
- III. Tramitación
- IV. Contenido: Análisis de los distintos estados:
 - a. Balance de situación a 31 de diciembre de 2012
 - b. Cuenta del resultado económico-patrimonial a 31 de diciembre de 2012
 - c. Liquidación del Presupuesto de 2012
 - d. Memoria
- V. Observaciones en materia de gestión presupuestaria. Medidas de control y fiscalización.

I. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Orden de 23 de Noviembre de 2004 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

II. DESARROLLO NORMATIVO

Se emite el presente informe de conformidad con lo establecido en los artículos 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), y 6 1.b del Real Decreto 1174/1987. Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, vienen obligadas a formar y elaborar determinados estados y cuentas comprensivos de todas las operaciones realizadas durante el ejercicio, tanto presupuestarias, como patrimoniales y de Tesorería. La Cuenta General, formada por la Intervención, se configura como el documento primordial para realizar las funciones de control y fiscalización, al reflejar debidamente ordenadas y sistematizadas, las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto, del movimiento y la situación de la Tesorería, de la gestión del Patrimonio y de la situación de la deuda de la Entidad; configuración que la convierte en la más elevada expresión de la contabilidad, pues a través de ella se analizan y estudian los presupuestos pasados y se motivan los futuros.

El artículo 209 del TRLRHL establece que la Cuenta General está integrada por:

- a) La de la propia Entidad.
- b) La de los Organismos Autónomos.
- c) La de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de las mismas.



III. TRAMITACIÓN

En cuanto a la tramitación y aprobación de la Cuenta General, ésta aparece recogida en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los estados y cuentas anuales de la Entidad Local así como sus anexos anteriormente enunciados se unen formando lo que ya puede llamarse Cuenta General, cuya formación es competencia de la Intervención de la Entidad Local. La Cuenta General así formada se remite a la Comisión Especial de Cuentas, a la que le corresponde examinar la Cuenta General y elaborar un informe sobre la misma. La Cuenta General con el dictamen o informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones; si dentro del plazo fijado se han presentado reclamaciones, la Comisión deberá emitir un nuevo informe; en caso contrario, podrá prescindirse del referido informe, siendo suficiente certificación expedida por la Secretaría de la Corporación acreditativa de que no han sido presentadas reclamaciones ni observaciones. Acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas y en su caso de las reclamaciones u observaciones, la Cuenta General se somete al Pleno de la Corporación para que en su caso pueda ser aprobada, siendo suficiente la mayoría simple.

Una vez aprobada la Cuenta General, la Corporación deberá remitirla a la Cámara de Cuentas de Andalucía, y de conformidad con la Regla 2.1 de la ICAL al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo que se establezca en los Convenios de Colaboración existentes entre ambos Organismos.

El Ayuntamiento de La Línea de la Concepción no tenía formada, presentada y aprobada la Cuenta General de casi ninguno de los últimos años de la última década. Durante los últimos meses se han aprobado definitivamente la de los últimos 4 años. El retraso en la formación de las Cuentas Generales viene a ser el mismo que en ocasiones anteriores (la excesiva carga de trabajo que soporta el Departamento, especialmente provocada en este caso por la gestión contable del RDL 8/2013, la escasez de medios humanos y materiales, y la dificultad para cerrar el proceso de liquidación de las dos Sociedades Municipales inmersas en este proceso).

IV. CONTENIDO: ANÁLISIS DE LOS DISTINTOS ESTADOS

De conformidad con lo establecido en la regla 98 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), Modelo Normal, aprobada por Orden de 23 de noviembre de 2004, las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local son las siguientes:

- El Balance
- La Cuenta del resultado económico-patrimonial
- El Estado de liquidación del Presupuesto
- La Memoria

Asimismo la Regla 98.3 de la ICAL establece que "a las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o



razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad." Por otro lado el artículo 101.3 de la ICAL establece que los municipios con población superior a 50.000 habitantes acompañarán, además, a la Cuenta General:

- a) Una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- b) Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos. Esta última Memoria no va a formar parte de la Cuenta General, ya que para su realización es requisito indispensable la existencia de un Presupuesto por Programas en el que se hayan determinado los objetivos a cumplir, circunstancia que hasta el momento no se produce en esta Corporación.

A continuación vamos a proceder a examinar cada una de las partes en que se estructura la Cuenta General, haciendo referencia a los aspectos más relevantes de los mismos, así como a las principales incidencias y anomalías que se han detectado, que tratarán de subsanarse en un futuro, de manera que los datos que se recojan en estos estados sean un reflejo fiel y exacto de la situación económica, financiera y patrimonial de este Ayuntamiento.

a) Balance:

El balance es un estado que expresa la composición y situación del patrimonio al día del cierre del ejercicio. En el balance se distribuyen los elementos patrimoniales en dos grupos generales de Activo y Pasivo; el Activo aparece ordenado de menor a mayor liquidez y está integrado por el conjunto de bienes y derechos cuya titularidad corresponde a la Entidad Local. En el mismo se recogen la totalidad de las cuentas de inmovilizado material, inmaterial y financiero, así como las cuentas que reflejan los deudores de la Entidad, las inversiones temporales, los gastos a distribuir en varios ejercicios y los fondos líquidos de tesorería; el Pasivo recoge las obligaciones de la Entidad, y está ordenado de menor a mayor exigibilidad. Asimismo el Pasivo contiene la cuenta de Patrimonio, la cual refleja la diferencia de los bienes activos y pasivos de la Entidad Local.

Del análisis del balance de situación podemos extraer las siguientes conclusiones:

- El total del Activo y Pasivo del balance están nivelados, asciendo los mismos a la cantidad de 162.743.717,75 euros.
- Las cuentas de deudores presupuestarios (430 y 431) y acreedores presupuestarios (400 y 401) coinciden plenamente con los datos extraídos de la liquidación del presupuesto.
- Los fondos líquidos de tesorería (cuentas subgrupo 57) ascienden a 1.906.335,74 euros, cantidad coincidente con los certificados de las entidades bancarias y el estado de conciliación.
- Los Resultados del ejercicio (129) ha sido positivos, teniendo un saldo de 5.117.339,48 **euros**. Asimismo se recoge en el Pasivo del Balance la cuenta 120 "resultados de ejercicios anteriores" por importe de -102.009.442,76 euros.
- Las cuentas de deuda a corto plazo (divisionarias de 520 y 521) cuyo importe total asciende a 8.011.821,56 euros, coincide con la deuda real que tiene este Ayuntamiento con vencimiento inferior a un año.

En cuanto a las deficiencias detectadas, por parte de esta Intervención se entiende que existen determinadas Áreas del Balance que no reflejan la verdadera situación económico-patrimonial del Ayuntamiento. Veamos las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

INTERVENCIÓN: PZE
ASUNTO: CTA GRAL 2012

ACTIVO FIJO: Tal y como se ha indicado por esta Intervención en diversos informes no existe en el Ayuntamiento una correcta gestión contable de su inmovilizado ni una coordinación con el inventario existente en la Secretaría Municipal. Por todo ello se hace necesario, de un lado llevar a cabo un inventario contable del inmovilizado municipal y de otro lado, dotar la Intervención del programa informático y los medios humanos que permitan la llevanza adecuada de dicho Activo.

La Regla 16 de la ICAJ establece la obligación de la entidad de contar con el oportuno inventario de bienes y derechos que, de conformidad con la legislación patrimonial, detalle de forma individual los diversos elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad. Asimismo señala que, en el caso de que no exista la necesaria coordinación entre la contabilidad y el Inventario General, la entidad deberá contar con un inventario específico, de carácter contable, para detallar individualmente su inmovilizado. No obstante, a todas las carencias señaladas hay que sumar otra igual de importante, la falta de valoración de este Inventario detallado.

PASIVO FIJO: A fecha 31/12/2012 las cuentas de deuda a largo plazo (divisionarias de 170 y 171) recogen un importe total que asciende a 72.471.072,77 euros, coincidiendo con la deuda real que tiene este Ayuntamiento con vencimiento superior a un año.

PASIVO CIRCULANTE: Desde su creación normativa, se sigue recogiendo en el Pasivo del Balance la Cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto (entre otros motivos por la falta de consignación presupuestaria), siendo procedente su aplicación. El importe de la Cuenta 413 a 31 de diciembre de 2012 asciende a 674.603,71 euros.

b) Cuenta de resultado económico-patrimonial:

La cuenta de resultado económico-patrimonial comprende, con la debida separación, los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia, el resultado y el ahorro positivo o negativo. El resultado Cuenta de resultado económico-patrimonial del ejercicio final de 2012 es de + 5.117.339,48 euros (ahorro), coincidiendo plenamente con la cuenta 129 recogida en el pasivo del Balance. No obstante, debe señalarse que dicha cuenta no recoge con exactitud los resultados del ejercicio en cuanto que no incluye una correcta dotación de la amortización del inmovilizado.

c) Estado de liquidación del presupuesto:

Por las circunstancias especiales que concurren y que hemos puesto de manifiesto en los apartados precedentes, quizás sea este el Estado más relevante de la Cuenta general que se ha formado. De este modo, se traslada parcialmente el literal del Informe de la Intervención a la Liquidación del Presupuesto 2012, en su día aprobada por Decreto de Alcaldía:

ANÁLISIS DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO.

Los artículos 96 y 97 R.D. 500/90, y la ICL. definen, en el ámbito normativo, el Resultado Presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias liquidadas en dicho periodo, sin perjuicio de los ajustes que han de realizarse en función de las desviaciones de financiación derivadas de Gastos con Financiación Afectada, de los créditos de gastos correspondientes a modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente Líquido de Tesorería, y, en el caso de los Organismos Autónomos no Administrativos, con el Resultado de Operaciones Comerciales.

Para su cálculo, las obligaciones reconocidas y los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidas las anulaciones que en unos y otros se han podido producir durante el ejercicio.



De la Contabilidad Presupuestaria

- Derechos Reconocidos Netos	117.160.962'10
- Obligaciones reconocidas netas	48.976.192'69
R. Presupuestario.....	(+) 68.184.769'4

Como dispone la instrucción de Contabilidad para la Administración Local, el Resultado Presupuestario habrá de ajustarse en función de:

- Las desviaciones de financiación derivadas de Gastos con Financiación Afectada.

Las reglas de la Instrucción de Contabilidad al efecto disponen que en el momento de liquidación del Presupuesto, deban calcularse las Desviaciones de financiación producidas en cada uno de los Gastos con Financiación Afectada, tanto a efectos del cálculo del Resultado Presupuestario como del Remanente de Tesorería. Desviación que se obtiene de comparar los ingresos afectados efectivamente realizados con la cuantía de los mismos que, en función del gasto total realizado hasta la liquidación del Presupuesto de que se trate, debería haberse obtenido.

Será positiva la Desviación de Financiación cuando los ingresos producidos son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado, financiado con tales recursos. Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario, por el mismo montante que suponga tal superávit.

Será, finalmente, negativa la Desviación de Financiación cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado que debían financiar.

Así pues, el resultado antes obtenido por la simple comparación de los Derechos Reconocidos Netos y las Obligaciones Reconocidas Netas podría corregirse en el sentido siguiente:

- (+) Resultado Presupuestario sin ajustar	(+) 68.184.769'4
- (-) Desviaciones positivas de financiación	0'00
- (+) Desviaciones negativas de financiación	690.362'15
- (+) Gastos fdos. con Remanente Líquido de Tesorería	0'00
TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	(+) 68.875.131'56

Los ajustes arriba realizados se han practicados a la luz del Estado de Ejecución Presupuestario, y del seguimiento específico e individualizado de los Gastos con Financiación Afectada que se realiza desde el Departamento de Intervención, lo que a la postre permite un análisis definitivo de las desviaciones y ajustes necesarios, y en última instancia, acercan los Estados Contables a la Imagen Fiel de la Realidad Presupuestaria y Contable.

Si bien no se trata de un ajuste formal (tendrá reflejo en otros ratios que se ofrecen con la Liquidación del Presupuesto), entendemos necesario advertir que si añadiéramos las Obligaciones reconocidas pendientes de formalizar, recogidas en la Partida no presupuestaria 413, el importe del Resultado disminuiría en el importe que presentara al cierre, 674.603,71 euros. El saldo de esta cuenta no presupuestaria ha sido depurado a lo largo de estos últimos ejercicios con motivo de la aprobación del Plan de Pago a proveedores establecido por el RDL 4/2012, sin embargo presenta aún un importe significativamente alto, lo que pone de manifiesto la necesidad de mejorar la gestión del circuito de gasto realizado por las distintas áreas delegadas.



Otro ajuste no formal, pero que usualmente ponemos de manifiesto, sería el de los Intereses de demora devengados y no reconocidos. Sobre este aspecto también ha tenido un efecto decisivo el RDL 4/2012, ya que en él, se determinaba la renuncia a estos intereses de demora por aquellos proveedores que optaron por aceptar acogerse al Plan de Pago previsto reglamentariamente; fruto de ello ha sido la anulación de intereses de demora ya reconocidos y la no necesidad de consignar crédito para otros muchos. Sin embargo, aún queda gran cantidad de obligaciones pendientes de pago que necesitan de la oportuna cobertura presupuestaria para que el reconocimiento del interés de demora que llevan devengado sea posible (Seguridad Social, sentencias judiciales varias...). Precisamente el Plan de Ajuste del RDL 4/2012 establecía un reconocimiento progresivo de estas cantidades pendientes a lo largo de los próximos 5 ejercicios. Los Resultados Presupuestarios de los últimos ejercicios permiten afrontar esta regularización de obligaciones pendientes de ser reconocidas y que fundamentalmente corresponden a intereses de demora.

El Resultado Presupuestario de este ejercicio viene determinado por el reconocimiento del Préstamo que financia el Plan de Pago de Proveedores, evidentemente. No obstante, sin los efectos de esta circunstancia, el Ayuntamiento genera ya un Resultado Corriente de 8.919.081,58 euros. Como se viene insistiendo en los últimos Informes de Liquidación, el techo de ingresos prácticamente se ha alcanzado, por lo que los ajustes necesarios para conseguir sanear el déficit de Tesorería han de centrarse en el Estado de gastos; sin abandonar los procesos de mejora de la gestión tributaria y recaudatoria, para ir eliminando las bolsas de fraude, así como la generación de nuevas fuentes de ingreso.

Como quiera que durante el año 2012 estaba vigente el Plan de Saneamiento financiero y de estabilidad presupuestaria, y el Plan de Ajuste aprobado a la luz del RDL 4/2012 (Plan de Pago a proveedores) se adjunta como anexo a este Informe un Estado comparativo entre la Liquidación del Presupuesto y los Estados previsionales que se proponían en el citado Plan, así como un Informe de seguimiento de la ejecución del Plan de Ajuste (RDI 4/2012) del que se ha dado cuenta a la OVEELL.

Para finalizar, se adjunta a este Informe un cuadro resumen de ejecución del Presupuesto, para que puedan ser analizadas las diferencias con respecto a ejercicios anteriores.

ANÁLISIS DE LOS REMANENTES DE CREDITOS.

Los remanentes de créditos están constituidos, de acuerdo con el art. 98.2 R.D. 500/90, por los siguientes componentes: Saldos de disposiciones, saldos de autorizaciones y saldos de crédito. Se trata en definitiva, del saldo de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas.

De acuerdo con la ICL, se califican de la siguiente forma:

A) Remanentes de crédito no incorporables, integrados, en todo caso por:

A.1) Remanentes de créditos declarados no disponibles.

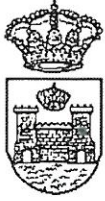
A.2) Remanentes incorporados en el ejercicio que se liquide.

A.3) Supuestos no contemplados en el art. 163 L.R.H.L.

B) Remanentes de crédito susceptibles de incorporación, distinguiendo entre Remanentes de créditos comprometidos y no comprometidos.

- Remanente a incorporar:

39.098.097'17 euros



El artículo 175 del TRLRHL, así como, el artículo 99 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, establecen que los créditos para gastos que en el último ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del TRLRHL. Tales excepciones son las siguientes:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de créditos que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que se hace referencia en el artículo 26.b) del Real Decreto 500/90.
- c) Los créditos por operaciones de capital
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Dentro de los créditos de la letra d), hay una categoría especial, que son los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, cuya incorporación es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar el gasto. A tal efecto sería necesario estudiar una eliminación parcial del saldo de estos remanentes de gastos con financiación afectada, ya que por el importe que suponen en su conjunto (unos 40 millones de euros), y por la escasa probabilidad de generar liquidez y ahorro por dicho importe, algunos de esos proyectos de gasto no serán realizados en el futuro. Abundando, algunos de ellos llevan en los estados contables, pasando de ejercicio en ejercicio, más de diez años.

En este punto, la nueva regulación contenida en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria (L.O. 2/2012, de 27 de abril) va a introducir una alteración sustancial del régimen de incorporaciones de gasto con financiación afectada. El necesario cumplimiento de la Regla de Gasto y del Techo de Gasto supondrá una limitación a la posibilidad de reconocer obligaciones con cargo a este Remanente de Gasto a Incorporar. De este modo, el saldo en su conjunto habrá de ser incorporado (tal y como norma el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el RD 500/1990), si bien sólo podrá ser utilizado por el importe que permita el cumplimiento de esta Regla o Techo de Gasto.

ANÁLISIS DEL REMANENTE DE TESORERÍA.

Los artículos 191.2 TRLRHL. y 101.1º del R.D. 500/90, así como la ICL, definen el Remanente de Tesorería a través de los conceptos que lo integren. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día de ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre, matizando por lo que se refiere a los derechos pendientes de cobro, que habrán de minorarse en la cuantía correspondiente a los que se consideren de difícil o imposible recaudación.

A efectos de su cuantificación ha de tenerse también en cuenta el hecho de que existan o no ingresos afectados, pues, en caso de existencia de tales ingresos, el Remanente de Tesorería deberá desglosarse en dos partes: el afectado a dichos gastos con financiación afectada y el Remanente de Tesorería por Gastos Generales.

Finalmente, como de conformidad con el art.101, apartados 2 y 3, R.D. 500/90, incluye los derechos y obligaciones derivados de las cuentas de carácter no presupuestario, puede decirse que, aunque la vigente legislación vincula el remanente de Tesorería al presupuesto y a la liquidación, su contenido es más amplio y globalizador, al integrarse en él los deudores y acreedores de carácter no presupuestario,



Derechos pendientes de cobro en fin de ejercicio.

Conforme a la ICL, y al art. 101.2 R.D. 500/90, los Derechos pendientes de Cobro comprenderán:

a) Los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro: contablemente están recogidos en el saldo deudor de la cuenta 430 "Deudores por Derechos reconocidos. Presupuesto Corriente". Saldo que en la I.C. está en este momento constituido, exclusivamente, por la agregación de los saldos de sus divisionarios 430.0 y 430.03, que recogen las liquidaciones de contraído previo, ya sean de ingreso directo o ingreso por recibo, respectivamente.

b) Los derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores, pendientes de cobro, saldo deudor, de la cuenta 431 "Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto cerrado", que, al igual que en el caso anterior se integra de los saldos correspondientes a sus divisionarios.

c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios, que, en función del tipo de operaciones que se pueden producir, cabe diferenciarlos en:

- Deudores por operaciones comerciales
- Deudores por administración de recursos de otros Entes Públicos
- Deudores por operaciones no presupuestarias de Tesorería y por otras operaciones no presupuestarias.

El importe total de los derechos pendientes de cobro a fin de ejercicios, computables a efectos del cálculo del Remanente de Tesorería, conforme a los artículos 191.2 y 103 del R.D. 500/90, y a la ICL, habrá de minorarse con el que corresponde a los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación, determinándose su cuantía bien en forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado. Las Bases de Ejecución del Presupuesto que se liquida establecían la obligación de aplicar como fórmula de estimación del Saldo de Dudoso cobro la recomendada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, y así se ha hecho, si bien se ha minorado el saldo con los Ingresos pendientes de aplicar que por uno u otro motivo se mantienen a la fecha. Aunque la cifra es muy elevada, a juicio de esta Intervención, acerca el saldo de los Deudores pendientes de cobro a la cifra real. A tal efecto hay que significar que la segunda fase de depuración contable de dicho saldo estará realizada previsiblemente al final del ejercicio corriente, lo que a la postre permitirá reducir el saldo de dudoso cobro aunque también posiblemente el saldo pendiente de cobro.

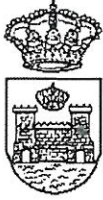
Obligaciones Pendientes de pago a fin de ejercicio.

De acuerdo con la ICI y del artículo 101.3 del R.D. 500/90, las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, estén o no ordenado su pago. Se configuran, contablemente, conforme a la ICL, por los saldos acreedores de las cuentas 400 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto corriente", y 410 "Acreedores por pagos ordenados. Presupuesto corriente", ésta última, exclusiva de la I.C.L.

b) Obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, estén o no ordenado su pago. Tal como se contiene en la ICL, se obtienen de los saldos acreedores de la cuenta 401 "Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuestos Cerrados" y 411 "Acreedores por pagos ordenados. Presupuestos Cerrado".

c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

INTERVENCIÓN: PZE
ASUNTO: CTA GRAL 2012

d) Obligaciones derivadas de devoluciones de ingresos presupuestarios, obtenidos del saldo de la cuenta 420 "Acreedores por devolución de ingresos".

e) Acreedores no presupuestarios que, estarán constituidos por el saldo acreedor de las cuentas del subgrupo 51 "Otros acreedores no presupuestarios", así como por el correspondiente a las cuentas del subgrupo 47 "Entidades Públicas que pongan de manifiesto la situación acreedora de los mismos".

Fondos líquidos de Tesorería en Fin de ejercicio.

De conformidad con la ICL, los fondos líquidos de Tesorería están constituidos por los saldos de las cuentas que integren el subgrupo 57 "Tesorería", entre las operaciones que incluirán, también, en su caso, los excedentes temporales de Tesorería que no figuran contablemente recogidos a través de las cuentas de este subgrupo.

Remanente de Tesorería afectado a Gastos con Financiación Afectada.

La ICL establece que "estará constituido por la suma de las Desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan a fin de ejercicio".

Su importe, destinado a financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a dichos gastos, no figura recogido en ninguna cuenta del Plan Contable, obteniéndose de los datos, a través del control contable previsto en la ICL, cuyo objeto, entre otros, es el de calcular en la liquidación de cada uno de los presupuestos a que afecte la realización de los gastos las Desviaciones de Financiación que se pueden producir como consecuencia de desfases, cualquiera que sea su origen, en los ritmos previstos de ejecución del gasto y de los ingresos que los financien.

Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Contemplado por la ICL, se configura como la diferencia entre el Remanente de Tesorería total y el Remanente de Tesorería afectado a Gastos con Financiación afectada.

Constituye, cuando resulta positivo, un recurso para financiar Modificaciones de Crédito, sin que pueda, en ningún caso, tal como dispone el art. 104.4 R.D. 500/90, formar parte de las previsiones iniciales de ingresos, ni financiar, en consecuencia, los créditos iniciales del Presupuesto de Gastos.

De todo lo anteriormente expuesto podemos concluir el siguiente cuadro de Remanentes de Tesorería:

- 1.- DEUDORES PENDIENTES DE COBRO A FIN DE EJERCICIO: 59.777.521'29
 - De Presupuesto Corriente: 13.302.761'30
 - De Presupuesto Cerrados: 52.132.439'54
 - De Op. No Presupuestarias: 961.445'75
 - (-) ingresos pendientes de aplicación definitiva: 6.619.125'30
- 2.- ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO A FIN DE EJERCICIO: 63.578.044'50
 - De Presupuesto Corriente: 28.621.554'77
 - De Presupuesto Cerrados: 16.618.761'46
 - De otras Op. No Presupuestarias: 20.124.553'57



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

INTERVENCIÓN: PZE
ASUNTO: CTA GRAL 2012

(-) pagos pendientes de aplicación definitiva: 1.786.825'30
3.- FONDOS LÍQUIDOS A FIN DE EJERCICIO: 1.906.335'74

REMANENTE DE TESORERÍA: (-) 1.894.187'47

(-) saldos de dudoso cobro: 27.147.322'26

4.- RTE. TESORERÍA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA: 39.098.097'17

5.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES: (-) 68.139.606'90

ANÁLISIS DEL REMANENTE:

El Remanente que ahora se liquida viene intensamente determinado por la ejecución del Plan de Pago a proveedores que ha permitido la reducción del saldo de acreedores pendientes de pago en algo más de 65 millones de euros (una parte, 62 millones aprox., por pago directo de facturas y el resto por la anulación de los intereses de demora devengados reconocidos contablemente). No conviene confundir los términos, toda esa deuda se ha trasladado del Remante de Tesorería Negativo al saldo de endeudamiento financiero a largo plazo. Y aún así el importe del Remante Negativo sigue poniendo de manifiesto una vez más el gravísimo problema económico-financiero que sufre este Ayuntamiento, más allá del ajuste contable de los ingresos con financiación afectada, lo que puede observarse es que los derechos pendientes de cobro son bastante menores que las obligaciones pendientes de pago, especialmente si tenemos en cuenta la necesidad de ajuste a la baja que requiere el saldo de los deudores pendientes de cobro de ejercicios cerrados para acercarlo a la imagen fiel.

En definitiva, que habría que seguir sumando esfuerzos para generar ahorro y sanear definitivamente el Remanente de Tesorería, lo que supondría contar finalmente con la liquidez suficiente para afrontar el normal pago de las deudas contraídas, evitando de este modo recargos e intereses de demora, que en el caso de las deudas financieras puede ser extremadamente gravoso.

ANÁLISIS DEL PENDIENTE DE COBRO Y PAGO.-

El estudio y análisis de los derechos pendientes de cobro de los distintos capítulos y conceptos de los presupuestos liquidados de ejercicios cerrados queda supeditado al informe que por la Tesorería Municipal y el Servicio Municipal de Gestión Tributaria se emita como órgano responsable y encargado de los mismos, tal como se pone de manifiesto en los siguientes artículos: 191.1 del TRLRHL; 92.2 del Real Decreto 500/1990; y 5 RJFH. En este sentido puntual información se remite al Ministerio de Hacienda a través de la OVEELL mediante los Informes Trimestrales de morosidad. Al respecto, algunas precisiones sí han de ser realizadas por quien suscribe:

- Los Derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados de carácter tributario estaban pendiente de ser objeto de un proceso de depuración, ya que como se ha ido poniendo de manifiesto por la Intervención, existen numerosos casos de duplicidad de cargos, bajas mal contabilizadas y prescripciones extintivas. La carga de trabajo que durante estos meses precedentes ha tenido el Departamento de Intervención ha imposibilitado el acometer este procedimiento que a la postre reducirá significativamente el Saldo pendiente de cobro, si bien permitirá reducir el



importe del saldo de dudoso cobro, además de ofrecer una imagen fiel de la Contabilidad Municipal. Se espera que una vez realizada, presentada y aprobada esta Liquidación presupuestaria se puedan acometer dichos trabajos.

- El Pendiente de Pago Presupuestario ha caído drásticamente con el Plan de Pago a proveedores (pese a lo que se mantiene en unos 63'5 millones de euros), sin embargo, como quiera que esta deuda comercial se ha convertido en deuda financiera, estamos obligados a pensar que en el corto plazo, pero también en el medio y largo, la tensión de liquidez va a persistir, máxime si tenemos en cuenta las retenciones practicadas sobre la Participación en los Ingresos del Estado y el carácter preferente que ha adquirido el pago de las obligaciones financieras derivadas de la concertación de operaciones de crédito (según el Texto Constitucional y el desarrollo normativo contenido en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria). Es por ello, que cobra especial importancia los procesos de control y fiscalización del gasto, y en última instancia la ejecución del Plan de disposición de fondos, dado lo escaso de los fondos disponibles.
- Para finalizar, el saldo de los derechos pendientes de pago, una vez revisado debiera ser objeto de un proceso especial de recaudación, una concertación de fuerzas sociales que permitiera hacerlo líquido, pese a la crisis económico-financiera. Advertida durante este Informe la difícil situación de caja del Ayuntamiento, los bajísimos porcentajes de cobro de los tributos municipales hacen aún más complicado afrontar con cierta solvencia el pago de la ingente cantidad de obligaciones pendientes.

V. OBSERVACIONES EN MATERIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA. MEDIDAS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

Habida cuenta del tiempo transcurrido seguiremos las observaciones que en su momento fueron realizadas en el Informe de Liquidación. Se da así cumplimiento a lo establecido en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ESTADO DE INGRESOS.-

En relación con el Estado de Ingresos, se observa como los Derechos Reconocidos netos corrientes crecen sobradamente por encima de los 55 millones de euros, sin embargo el porcentaje de lo efectivamente recaudado en materia tributaria sigue siendo especialmente bajo, en torno al 60% (sumando las vías voluntarias y ejecutiva), lo que agrava la difícil situación de la Tesorería Municipal (ya de por sí mermada por las retenciones practicadas sobre la PIE por deudas con la Seguridad Social y Hacienda). Los motivos que subyacen a tan bajísimo porcentaje de recaudación son variados, y han sido analizados reiteradamente en reuniones técnicas entre el Servicio de Recaudación Provincial y el propio Ayuntamiento, sin que hasta la fecha hayan podido ser corregidos (al parecer por los problemas presupuestarios del Servicio de Recaudación Provincial de Recaudación). Esta circunstancia debería ser tomada en cuenta por si procediera ajustar a la baja el premio de recaudación que viene fijado en el Convenio Regulador entre ambas instituciones.

Otra anomalía detectada en materia de ingresos (ya advertida en años precedentes) es la relacionada con el saldo pendiente de cobro que figura en la contabilidad municipal de los Derechos Pendientes de Cobro. Durante el ejercicio 2013 se ha continuado con la labor de depuración de saldos, en una tercera fase del proceso de corrección, acercando de este modo la contabilidad a su imagen fiel.



Por otro lado, a lo largo del ejercicio 2012, siguiendo las recomendaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se continuó de forma más decidida con el proceso de fiscalización de la concesión municipal del servicio de abastecimiento y depuración de aguas. Si bien no se ha podido concluir el procedimiento de revisión (próximo el vencimiento de la concesión de abastecimiento, se le ha dado prioridad al estudio de la nueva licitación y a la modificación de la estructura tarifaria de la ordenanza de saneamiento, como se había solicitado reiteradamente por esta Intervención), la decisión de delegar las competencias en materia de agua a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar aliviará la carga de trabajo de este Departamento, y por tanto se podrá concluir el proceso de fiscalización de ambas concesiones durante las próximas semanas.

ESTADO DE GASTOS.-

Capítulo I, de Personal: supone un 63'8 % del total del Gasto Corriente, aún bastante lejos del umbral recomendable del 30 – 35 %, este porcentaje empeora si tenemos en cuenta los Ingresos corrientes líquidos, elevándose al 70'4 %, pero principalmente significativo es el porcentaje que resulta si a los ingresos líquidos restamos la Participación en los Ingresos del Estado que a la fecha se encuentran retenidos para el pago de las deudas de Seguridad Social y Hacienda, entonces se eleva al 113 %, lo que explica sobradamente la gravísima tensión de liquidez que sufre la Tesorería Municipal. De los casi 30 millones de euros que se han gastado en el capítulo de personal, apenas si se han pagado 9 millones. En relación con el proceso de ejecución de los gastos consignados en este Capítulo, el que suscribe tiene que insistir en prácticamente los mismo puntos que en ocasiones anteriores: falta de Instrumentos básicos de gestión de recursos humanos que normalicen los procedimientos administrativos correspondientes (movilidad funcional, incrementos retributivos, descripción de puestos y tareas, provisión de puestos...), el excesivo peso del coste de la Plantilla Municipal, que no responde al necesario criterio de racionalidad que se le ha de suponer a la misma y la falta de criterios objetivos en la asignación de pluses de productividad y gratificaciones. A finales del ejercicio, se adoptó como medida cautelar la suspensión de pago de las cantidades que la Cámara de Cuentas había determinado que no podían ser incluidas en el Complemento Específico o Plus de Convenio, por ser contrarias a las Leyes de Presupuestos del Estado de ejercicios precedentes. Al tiempo se inició el Expediente de revisión de oficio para la declaración de nulidad de estas cantidades, cifradas en 408'25 euros mensuales por trabajador. A la fecha de elaboración de este Informe se continúa a la espera del Informe del Consejo Consultivo de Andalucía para poder concluir el procedimiento.

Capítulo II, de Corriente: como ya vienen siendo norma de esta Intervención, y lejos de querer establecer un análisis dirigido de porcentajes del estado de Gastos y comparación con Estados anteriores (para ello se facilita como anexo a este Informe un estado de Ejecución Presupuestaria), sí se observa cómo el total de gasto corriente reconocido se eleva por encima de lo previsto en el Plan de Ajuste, si bien ello es debido a la necesidad de dar cobertura presupuestaria a todas las facturas que se incluyeron en el Plan de Pago a proveedores y que estaban pendiente de formalizar. En cuanto a la fiscalización de los procesos de contratación, se ha de insistir en la obligación de licitar determinados suministros y servicios genéricos, que por su importe acumulado, debieran ser objeto de Licitación Pública, evitando así la proliferación de contratos menores y fraccionamientos del objeto de los contratos.

Capítulo III, de gastos financieros: la aprobación del Plan de pago a proveedores, ha supuesto la concertación de una Operación de crédito a largo plazo de algo más de 62 millones de euros, por lo que este capítulo de gasto está llamado a convertirse en los próximos ejercicios en



uno de los más importantes del Estado de Gasto (no en vano, la deuda financiera del Ayuntamiento al cierre del ejercicio supera los 80 millones de euros). Si bien este mismo Plan de pago a proveedores ha supuesto la eliminación contable de gran cantidad de intereses de demora pendientes de pago, aún queda gran cantidad de intereses de demora ya devengados pendientes de contar con consignación presupuestaria (principalmente frente a seguridad social y hacienda, por importe de unos 20 millones de euros aprox.). El importe tan elevado de este capítulo de gasto, y la importancia relativa que adquiere tras la modificación de la Constitución y la aprobación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, por la que se le da mayor prioridad de pago a la deuda financiera, hace que deba ser tenida muy en cuenta la obligación de crear la estructura presupuestaria y económica necesaria para poder pagar estos intereses, ya que el coste de no hacerlo es exponencialmente más elevado.

Capítulo IV, de transferencias corrientes: debido a la coyuntura económica por la que atraviesa el Ayuntamiento, apenas si hay actividad de fomento municipal, lo que no obsta para que llegue a aprobarse un Reglamento Municipal de Subvenciones. Como ocurriera con el capítulo II de gastos, el reconocimiento de obligaciones con cargo al capítulo IV ha subido por encima de lo previsto en el Plan de Ajuste, y ello se debe fundamentalmente a las transferencias que ha habido que reconocer a cada uno de los Organismos Autónomos y Sociedades municipales para dar cobertura presupuestaria al pago de las facturas incluidas en el mismo.

SOCIEDADES MUNICIPALES EN LIQUIDACIÓN

El Presupuesto General Municipal del ejercicio 2012 no contaba con el Presupuesto de la Sociedad Municipal Matadero Linense, S.L. y la Sociedad Municipal de Comunicación, S.L. (Somdeco) ya que ambas se encontraban en proceso de Liquidación, cierre y extinción (si bien la primera de ellas aún mantenía su actividad). Cabe precisar que para el ejercicio corriente de 2013, el Ministerio de Economía y Hacienda ha requerido que ambas Sociedades cuenten con Presupuesto formalmente aprobado e incluido en el Presupuesto General del Ayuntamiento, con independencia de que se pueda cerrar finalmente el proceso de Liquidación y extinción de ambas Mercantiles.

A la fecha corriente, la Liquidación de las Sociedades aún no se ha realizado, y lejos de ello, hasta hace apenas unas semanas la de Matadero mantenía incluso su actividad.

Como se ha venido informando de forma recurrente por esta Intervención, los plazos se han cumplido más que sobradamente, y esta dilación en el tiempo, además de entorpecer administrativamente el mandato acordado por el Pleno Municipal, supone a la postre un mayor coste para las arcas municipales que tendrán que asumir las pérdidas provocadas durante este tiempo, ya que definitivamente el proceso de Liquidación ha de concluirse con una asunción por parte del Ayuntamiento de cuantos derechos y obligaciones resulten de los balances de cierre de cada una de las Sociedades.

A modo de cierre recordaremos la imperiosa necesidad de concluir formalmente el proceso de disolución y extinción de otras Sociedades Municipales que fueran ya liquidadas.

III. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.-

Como consecuencia de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2012, fueron puestos de manifiesto, a modo de conclusión, los siguientes ratios económicos-financieros y presupuestarios, que en definitiva son los que marcan normativamente las medidas a adoptar así como la elaboración y ejecución de los presupuestos siguientes:



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

INTERVENCIÓN: PZE
ASUNTO: CTA GRAL 2012

CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Derechos Liquidados Caps. 1 a 7: 54.988.564'67 euros

Obligaciones Reconocidas Caps. 1 a 7: 47.575.195'66 euros

- Saldo Presupuestario No Financiero sin ajustar= (1 al 7 Ingresos - 1 al 7 gastos) = (+) 7.413.369'01 euros

Ajustes: Recaudación líquida capítulos 1 a 3 de ingresos: (-) 11.507.422'43 euros

Recaudación ejercicios cerrados capítulos 1 a 3 de ingresos: (+) 6.121.911'47 euros

Variación saldo cuenta 413: (+) 878.658'71

Ingresos pendientes de aplicar capítulos 1 a 3 de ingresos: (+) 3.397.786'71 euros

- **CAPACIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA: 2.906.516'76 euros (*)**

(si tenemos en cuenta los ingresos pendientes de aplicar de los capítulos 1 a 3, tendríamos un Superávit de Estabilidad Presupuestaria de **6.304.303'47 euros**, lo que a nuestro juicio es más cercano a la imagen fiel de la ejecución presupuestaria del ejercicio).

CÁLCULO DE AHORRO NETO

Derechos Liquidados Caps. 1 a 5: 55.767.588'05 euros

Obligaciones Reconocidas Caps. 1,2 y 4: 43.256.064'78 euros

Obligaciones financiadas con RTGG: 0'00

Ahorro Bruto: (+) 12.511.523'27 euros

Anualidad Teórica de Amortización: 9.775.568'31 euros

AHORRO NETO LIQUIDADO: (+) 2.735.954'96 euros

CÁLCULO DE DEUDA FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2012

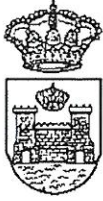
LARGO PLAZO: 74.120.049'32 euros.

CORTO PLAZO: 6.362.845'01 euros.

- Derechos liquidados por operaciones corrientes, 2012: 55.767.588'05 euros.

- Porcentaje deuda viva total Ayuntamiento, artículo 53.2 TRLHL: 144'32 %.

Ya en los Informes de seguimiento del Plan Económico Financiero, como en los de Liquidación Presupuestaria fue puesto de manifiesto la sustancial mejoría de los ratios presupuestarios, económicos y financieros del Ayuntamiento, con las salvedades propias relativas a la situación de la Tesorería Municipal. La ejecución presupuestaria del ejercicio 2012 incide en esta tendencia, y sin embargo, se hace necesario doblar el esfuerzo tanto en gastos como en ingresos, para tratar de hacer finalmente sostenible la viabilidad del Ayuntamiento al tiempo que se garantiza el pago futuro de las principales deudas pendientes de cobro (principalmente las del personal municipal, las de la Seguridad Social y Hacienda y las del pago de las operaciones de crédito que financiaron el Plan de pago a proveedores, además de la normalización del pago corriente a proveedores). El esfuerzo, teniendo en cuenta la situación socio-económica en la que nos encontramos es más que significativo, pero no sólo se trata de hacer sostenible el



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

INTERVENCIÓN: PZE
ASUNTO: CTA GRAL 2012

Ayuntamiento sino de sanear las cuentas de la ejecución presupuestaria pasada, por lo que toda relajación en la generación de ingresos y contención del gasto debe ser pospuesta hasta tanto se obtenga un Remanente de Tesorería positivo.

Este es mi informe, que emito en La Línea de la Concepción, a 8 de octubre de 2013.

EL INTERVENTOR GENERAL

FDO: PABLO ZAMBRANA ELISO